

Información de Trámite

Nombre Trámite	SOLICITUD DE MONTEPÍO POR VIUDEZ Y/U ORFANDAD PARA HIJOS MENORES DE EDAD
Institución	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Descripción	Trámite orientado a solicitar la pensión de montepío derivada del fallecimiento de un afiliado o jubilado del Seguro General del IESS, a favor de los derechohabientes que acrediten su condición como cónyuge o conviviente e hijos menores de edad, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
¿A quién está dirigido?	Los beneficiarios de este trámite son los derechohabientes (cónyuge o conviviente e hijos menores de edad.) adscritos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que acceden a los servicios de pensiones por montepío. Para mayor información consulte nuestra página web: www.iesg.gob.ec. Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Acuerdo de concesión o negación de montepío por viudez y/u orfandad para hijos menores de edad
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Cédula de identidad o ciudadanía. 2. Solicitud de montepío. 3. Certificado bancario. Requisitos Específicos: Requisito adicional: 1. Documento habilitante del derecho al montepío para viudez: 1. Para cónyuge: Certificado de matrimonio. 2. Para conviviente: Acta de unión de hecho.
¿Cómo hago el trámite?	<u>CONDICIONES PARA ACCEDER AL TRÁMITE</u> Jubilado: El fallecido debe haber estado en goce de pensión de invalidez o

vejez al momento de su fallecimiento.

Afiliado: El asegurado activo debe tener acreditadas al menos 60 imposiciones mensuales o encontrarse en el período de protección del seguro de muerte.

IMPORTANTE:

- El trámite podrá ser solicitado por los beneficiarios del afiliado o jubilado fallecido que acrediten su condición de derechohabientes de la pensión de montepío, siendo: cónyuge o conviviente e hijos menores de edad.
- Previo al ingreso de la solicitud, cada beneficiario deberá contar con una cuenta bancaria activa a su nombre en una institución financiera ecuatoriana y que el certificado bancario a presentar deberá haber sido emitido dentro del año previo a la fecha de presentación del trámite.

GENERACIÓN DE SOLICITUD DE MONTEPÍO

1. Ingresar al portal web del IESS <https://www.iesg.gob.ec>, seleccionar "Trámites virtuales", posteriormente "Asegurados", "Pensionistas" y acceder a la opción "Pensión de Montepío por Viudez y Orfandad".
2. Registrar la información de los beneficiarios solicitantes y del causante. Al finalizar el registro, el sistema generará la solicitud de montepío correspondiente.
3. Imprimir la solicitud generada por el sistema.

NOTA: La solicitud de montepío deberá generarse para todo el grupo familiar beneficiario y no de manera individual para cada solicitante.

Para continuar con la atención de este trámite, el solicitante podrá elegir una de las siguientes modalidades.

A. VIRTUAL

1. Ingresar al portal web del IESS <https://www.iesg.gob.ec>, escoja la opción 'Trámites virtuales', seleccione el ícono 'Ventanilla virtual', a continuación se desplegará el formulario de 'Recepción de trámites'.
2. Ingresar el número de cédula de identidad o ciudadanía del solicitante y elija la PROVINCIA de nacimiento, ingrese el SECTOR, en CATEGORÍA seleccione Trámite y en REQUERIMIENTO seleccione "Solicitud de montepío por viudez y orfandad para hijos menores de edad", posteriormente escanee y cargue los siguientes requisitos y en el campo MENSAJE detalle su requerimiento.
3. Cargar los siguientes requisitos:
 - Solicitud de montepío generada desde el portal web del IESS.
 - Cédula de identidad o ciudadanía vigente de cada beneficiario.
 - Certificado bancario individual de cada beneficiario, emitido por una institución financiera ecuatoriana.
 - En caso de cónyuge o conviviente del afiliado o jubilado fallecido, certificado de matrimonio o acta de unión de hecho, debidamente registrada en el Registro Civil, según corresponda.

4. Si el ingreso del trámite es exitoso, el sistema generará un número de trámite, el cual servirá para realizar el seguimiento de la solicitud.

5. Si los requisitos cumplen con los parámetros técnicos establecidos, se continuará con el proceso de análisis y calificación del derecho al montepío.

IMPORTANTE: Con el fin de evitar ciberdelitos o suplantación de identidad, no se aceptarán documentos ilegibles, solicitudes con enmendaduras, o información incompleta.

B. PRESENCIAL BAJO LA MODALIDAD PARCIALMENTE EN LÍNEA

1. Acudir a la ventanilla de Gestión Documental del IESS dentro del horario de atención establecido.

2. Presentar la cédula de identidad o ciudadanía original vigente de cada beneficiario y entregar los siguientes documentos, según corresponda:

- Solicitud de montepío generada desde el sistema correspondiente al grupo familiar beneficiario.
- Certificado bancario individual de cada beneficiario, emitido por una institución financiera ecuatoriana.
- Copia simple del certificado de matrimonio o del acta de unión de hecho, debidamente registrada en el Registro Civil, en caso de cónyuge o conviviente del afiliado o jubilado fallecido.

IMPORTANTE: Al momento de la presentación del trámite, registre o proporcione una dirección de correo electrónico válida, la cual constituirá el medio oficial para la recepción de notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con el trámite.

3. Una vez entregada la documentación, el servidor de ventanilla de Gestión Documental registrará el trámite y remitirá la documentación a la Coordinación Provincial correspondiente para su análisis y gestión.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Opción Virtual:

Portal web 24 horas.

Opción Presencial:

Centros de Atención Universal a nivel nacional, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

Horarios diferenciados para puntos en centros comerciales.

Base Legal

- [Constitución de la República del Ecuador](#). Art. Artículos. 3, numeral 1; 11, numerales 3, 4, 5, 6, 8, 9; 34; 66 numerales 2; 82; 226; 227; 370..
- [Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos](#). Art. Artículos. 2 numeral 4; 3 numerales 1, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 14; 4..
- [RESOLUCIÓN No. C.D. 683](#). Art. Art. 15, Art. 16, Art. 17, Art. 18, Art. 19, Art. 20, Art. 22, Art. 25, Art. 28 y Art. 29..
- [Ley de Seguridad Social](#). Art. Art. 193, Art. 194, Art. 195, Art. 203.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Atención al Ciudadano
Correo Electrónico: atencionalusuario@iess.gob.ec
Teléfono: 593 23945666

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	12	0	12	0
2026	08	0	969	9	0
2026	07		1059	19	
2026	06		931	22	
2026	05		922	15	
2026	04		943	22	
2026	03		1095	20	
2026	02		902	12	
2026	01		1118	15	
2025	12		944	7	
2025	11		918	6	
2025	10		1026	9	
2025	09		989	9	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2025	08		967	4	
2025	07		965	4	
2025	06		978	3	
2025	05		935	4	
2025	04		949	3	
2025	03		865	0	
2025	02		826	1	
2025	01		1019	3	
2024	12		3115	0	
2024	11		4276	2	
2024	10		1200	4	
2024	09		1372	2	
2024	08		917	3	
2024	07		854	3	
2024	06		693	0	
2024	05		716	3	
2024	04		813	0	
2024	03		751	3	
2024	02		773	2	
2024	01		711	4	

